Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00093-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIRO BAENA RAMIREZ
DEMANDADO:	MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ y ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Exoneración de Alimentos promovida por el señor JAIRO BAENA RAMIREZ contra MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ y ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

- Acreditar si de manera simultánea se realizó envío de la demanda y sus anexos a los demandados siguiendo las reglas dispuestas en los Artículos 6° y 8° del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 en el que se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico o canal digital.

- Téngase a la abogada MARLENY MARIN HENAO como apoderada judicial del demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia, a su vez deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos al demandado.

Segundo.- Téngase a la abogada MARLENY MARIN HENAO como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev